

Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina de Control Interno Disciplinario Instituto Colombiano de Bienestar Familiai



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 26 de julio a las 8:00 a.m. y se desfija el día 16 de julio 2022 5:00 P.M. prevía autorización por el Despacho. comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado". De acuerdo con lo anterior, las comunicaciones fueron despachadas el día 8 de junio 2022, por tanto, una La suscrita secretaria AD HOC LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3º del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos.

ORDINARIO		Clase de proceso Proceso
ROSA PEREA MERIÑO NURY OTERO FONTALVO ZARAY I OSPINA SOI ANO	LOURDES BEATRIZ BARRAGÁN VASQUEZ	Informante /Quejoso (a)
	AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES	Implicado (a)
marzo de 2022	Auto No. 0775 del 10 de	Fecha auto
Archivo		Decisión
1 Once (100)	Original Eclins (108)	Decisión CUADERN O

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario2, el martés (26) de julio de dós mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.

HECTOR ANDRÉS PINILLA VELANDIA SECRETARIA

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el martes (26) de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las aduaciones disciplinarias a partir del 8 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las aduaciones disciplinarias a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente rute: https://www.icbf.gov.co/noticis/conocce-tode-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19https://www.icbf.gov.co/cartetere-virtual-control-interro-disciplinario

@ @icbfcolombi	② @ICBFColombia	1CBFColombia
日 の の の の の の の の の の の の の の の の の の の	www.icbt.gov.co	

Sede de la Dirección General PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF